

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 56/2025**  
La Paz, 18 de junio de 2025

**VISTOS:**

El Informe Legal AFCOOP/DJ/INF/103/2025 de 18 de junio de 2025, emitido por la Dirección Jurídica; y, toda la documentación que correspondió examinar y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 356 General de Cooperativas de 11 de abril de 2013, crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP, como una institución pública, técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social; y rige sus actuaciones en el marco de las atribuciones conferidas por el parágrafo II, Artículo 108 de la referida norma legal, concordante con el Artículo 92 del Decreto Supremo N° 1995 de 15 de mayo de 2014.

Que, el Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, en su Parágrafo I, Artículo 93, dispone que la Directora o Director General Ejecutivo, constituye la máxima autoridad y representante legal de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas. Así, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mediante Resolución Ministerial N° 010/25 de 07 de enero de 2025, resuelve designar al ciudadano Simón Benavidez Antezana como Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP a.i. (interino).

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece: *"Los Sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción (...)"*, indicando en su Artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 0843 de 13 de abril de 2011, Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013 y Decreto Supremo N° 3548 de 2 de mayo de 2018, como conjunto de normas de carácter jurídico técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo de bienes y la disposición de bienes de las entidades públicas, en su Artículo 32 señala que: *"(...) La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión (...)"*.

Que, la Ley N° 1257 de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales, de 24 de octubre de 2019, dispone en el Artículo 3 Parágrafo I lo siguiente: *"I. Se establece como política pública del Estado, la adquisición de bienes de producción nacional por parte de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia."*

Que, el Decreto Supremo N° 4505, que reglamenta la Ley N° 1257 de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales, dispone en su Artículo 2: *"El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para las Entidades Públicas señaladas en los Artículo 3 y 4 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE."* Asimismo, el Artículo 9, desarrolla: *"I. La compra de bienes o medicamentos de producción nacional identificados en el Catálogo Electrónico – Compro Hecho en Bolivia, se realizará mediante las siguientes modalidades de compra: a) COMPRA NACIONAL DIRECTA. Es la compra de bienes del Mercado Virtual – Compro Hecho en Bolivia, que se realizará de manera directa en base a los criterios de prelación; b) COMPRA NACIONAL POR CONVOCATORIA. Es la compra de bienes o medicamentos del Catálogo Electrónico – Compro Hecho en Bolivia, que se realizará de manera competitiva,*



[www.afcoop.gob.bo](http://www.afcoop.gob.bo)

**LA PAZ**

Calle José Saravia  
N° 1600, esquina Calle  
Pioneros de Roschdale  
Edif. Centro Cultural  
Dragón Wari

**COCHABAMBA**

Av. Papa Paulo N° 1151  
Edif. Torre Isos  
Oficina PB - C

**ORURO**

Calle Arce, entre Velasco  
Galvarro y Av. 6 de  
Agosto  
Oficinas del Ministerio de  
Trabajo, Empleo y  
Previsión Social

**TARIJA**

Calle Delgadillo, entre  
Virgino y 15 de Abril  
Oficinas del Ministerio de  
Trabajo, Empleo y  
Previsión Social

**CHUQUISACA**

Calle Rene Calvo Arana  
N°59 entre Germán  
Mendoza y Capriles Zona  
Estadium Patria (Puerta  
General) Tercer Piso.

**POTOSI**

Calle Bustillos, esquina  
10 de Noviembre  
Oficinas del Ministerio de  
Trabajo, Empleo y  
Previsión Social

**SANTA CRUZ**

Calle Potosí N° 395  
Of. Centre  
Repúblicas y Warnes



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 56/2025  
La Paz, 18 de junio de 2025

**VISTOS:**

El Informe Legal AFCOOP/DJ/INF/103/2025 de 18 de junio de 2025, emitido por la Dirección Jurídica; y, toda la documentación que correspondió examinar y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 356 General de Cooperativas de 11 de abril de 2013, crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP, como una institución pública, técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, y rige sus actuaciones en el marco de las atribuciones conferidas por el parágrafo II, Artículo 108 de la referida norma legal, concordante con el Artículo 92 del Decreto Supremo N° 1995 de 15 de mayo de 2014.

Que, el Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, en su Parágrafo I, Artículo 93, dispone que la Directora o Director General Ejecutivo, constituye la máxima autoridad y representante legal de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas. Así, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mediante Resolución Ministerial N° 010/25 de 07 de enero de 2025, resuelve designar al ciudadano Simón Benavidez Antezana como Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP a.i. (interino).

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece: "Los Sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción (...)", indicando en su Artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 0643 de 13 de abril de 2011, Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013 y Decreto Supremo N° 3548 de 2 de mayo de 2018, como conjunto de normas de carácter jurídico técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo de bienes y la disposición de bienes de las entidades públicas, en su Artículo 32 señala que: "(...) La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión (...)".

Que, la Ley N° 1257 de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales, de 24 de octubre de 2019, dispone en el Artículo 3 Parágrafo I lo siguiente: "I. Se establece como política pública del Estado, la adquisición de bienes de producción nacional por parte de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia."

Que, el Decreto Supremo N° 4505, que reglamenta la Ley N° 1257 de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales, dispone en su Artículo 2: "El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para las Entidades Públicas señaladas en los Artículo 3 y 4 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE." Asimismo, el Artículo 9, desarrolla: "I. La compra de bienes o medicamentos de producción nacional identificados en el Catálogo Electrónico – Compra Hecho en Bolivia, se realizará mediante las siguientes modalidades de compra: a) COMPRA NACIONAL DIRECTA. Es la compra de bienes del Mercado Virtual – Compra Hecho en Bolivia, que se realizará de manera directa en base a los criterios de prelación; b) COMPRA NACIONAL POR CONVOCATORIA. Es la compra de bienes o medicamentos del Catálogo Electrónico – Compra Hecho en Bolivia, que se realizará de manera competitiva,



[www.afcoop.gob.bo](http://www.afcoop.gob.bo)

**LA PAZ**

Calle José Saravia  
N° 1630, esquina Calle  
Potosí de Arce  
Edif. Centro Cultural  
Dragon War

**COCHABAMBA**

Av. Papa Paulo N° 1151  
Edif. Torre Isis  
Oficina PB - C

**ORURO**

Calle Arce, entre Velasco  
Galvarro y Av. 6 de  
Agosto  
Oficinas del Ministerio de  
Trabajo, Empleo y  
Previsión Social

**TARIJA**

Calle Desamparado, entre  
Virgen y 15 de Abril  
Oficinas del Ministerio de  
Trabajo, Empleo y  
Previsión Social

**CHUQUISACA**

Calle René Calvo Arana  
N° 53 entre Germán  
Mendoza y Coronel Juan  
Espelán Pareda Puente  
General Terceiro Pico

**POTOSI**

Calle Basilio, esquina  
18 de Noviembre  
Oficinas del Ministerio de  
Trabajo, Empleo y  
Previsión Social

**SANTA CRUZ**

Calle Potosí N° 395  
Of. C entre  
República y Warner



mediante Subasta Electrónica. (...) III. Los procedimientos, cuantías, actividades, garantías y demás condiciones para la Compra Nacional Directa y por Convocatoria, serán establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural."

Que, la Resolución BI Ministerial N° 12, de 28 de octubre de 2024, emitida por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, aprueba el Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo – Compro Hecho en Bolivia, establecer el marco operativo para la compra por Catálogo Electrónico – Compro Hecho en Bolivia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1257, de 24 de octubre de 2019, de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales y del Decreto Supremo N° 4505 de 5 de mayo de 2021.

Que, el Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo – Compro Hecho en Bolivia, en lo que respecta la Máxima Autoridad Ejecutiva, dispone "Artículo 38.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). I. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública es responsable del cumplimiento de la Política de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales y de los procesos de contratación efectuados en el marco del presente reglamento operativo, desde su inicio hasta su conclusión (...)".

Que, asimismo, el Artículo 39 del mismo Reglamento dispone: "I. El Responsable de Compra Nacional (RCN) es la máxima autoridad del área administrativa financiera de la entidad que es responsable de la ejecución de los procesos y resultados de contratación de bienes y medicamentos. II. El Responsable de la Compra Nacional (RCN), tiene como principales funciones: a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el PAC, cuando corresponda, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente; b) Autorizar la modificación del PAC, cuando corresponda; c) Autorizar el inicio del proceso de contratación y cuando corresponda autorizar la adjudicación de la cantidad total de un ítem a un solo proveedor; d) Cancelar, Suspender o Anular el proceso de contratación o ítems, previa justificación de la Unidad Solicitante o Unidad Administrativa, según corresponda; e) Adjudicar la contratación de bienes o medicamentos identificados como producción nacional o realizar la declaratoria desierta; f) Aprobar la Orden de Compra y sus modificaciones; g) Dejar sin efecto las Órdenes de Compra; h) Designar al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción; i) Solicitar de manera justificada, la autorización al MDPyEP para las excepciones de compras por fuera del Catálogo Electrónico – Compro Hecho en Bolivia de los bienes y medicamentos identificados como producción nacional, cuando corresponda."

Que, el ciudadano Ángel Mauricio Pérez Magne mediante Memorándum AFCOOP/DGE/DAF/RRHH/N°30/2025 de fecha 10 de junio de 2025, es designado Director Administrativo Financiero de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal AFCOOP/DJ/INF/103/2025 de 18 de junio de 2025, emitido por la Dirección Jurídica, concluye y recomienda: "En razón a lo expuesto, se concluye que, de conformidad a la Ley N° 1257 de Fomento a la Adquisición y al Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo – Compro Hecho En Bolivia, aprobado por Resolución BI-Ministerial N° 12 de 28 de octubre de 2024, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, mediante Resolución Administrativa expresa proceda a la designación del Director Administrativo Financiero, Lic. Ángel Mauricio Pérez Magne, con C.I. 3378054 LP., como Responsable de Compra Nacional (RCN) de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP, con el propósito de lograr la efectiva aplicación de los principios relativos a la economía, eficacia y eficiencia de los procesos de contratación y resultados de contratación de bienes o medicamentos por Catálogo Electrónico – Compro Hecho en Bolivia."

#### POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas a.i. (interino), designado mediante Resolución Ministerial N° 010/2025 de 07 de enero de 2025, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 356 General de Cooperativas y el Decreto Supremo N° 1995;



[www.afcoop.gov.bo](http://www.afcoop.gov.bo)

**LA PAZ**

Calle José Saravia  
N° 1600, esquina Calle  
Pioneros de Roschdale  
Edif. Centro Cultural  
Dragon Wari

**COCHABAMBA**

Av. Papa Paulo N° 1151  
Edif. Torre Isos  
Oficina PB - C

**ORURO**

Calle Arce, entre Velasco  
Galvarro y Av. 6 de  
Aosto  
Oficinas del Ministerio de  
Trabajo, Empleo y  
Previsión Social

**TARIJA**

Calle Delgadillo, entre  
Virginió y 15 de Abril  
Oficinas del Ministerio de  
Trabajo, Empleo y  
Previsión Social

**CHUQUISACA**

Calle Rene Calvo Arana  
N°59 entre German  
Mendoza y Capriles Zona  
Estadium Patria (Puerta  
General) Tercer Piso.

**POTOSI**

Calle Bustillos, esquina  
10 de Noviembre  
Oficinas del Ministerio de  
Trabajo, Empleo y  
Previsión Social

**SANTA CRUZ**

Calle Potosí N° 395  
Of. C entre  
República y Warnes



**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** al Servidor Público Llc. Ángel Mauricio Pérez Magne, con Cédula de Identidad: 3378054 LP., Director Administrativo Financiero de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP, como **RESPONSABLE DE LA COMPRA NACIONAL (RCN)** en aplicación del Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo – Compro Hecho en Bolivia, a efectos de que se puedan realizar los procesos de contratación en el marco de lo señalado en la Ley N° 1257, el Decreto Supremo N° 4505 y normas conexas que correspondan.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** con un ejemplar en original de la presente Resolución Administrativa, al servidor público designado, para su cumplimiento.

**TERCERO: DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones Administrativas contrarias a la presente Resolución.

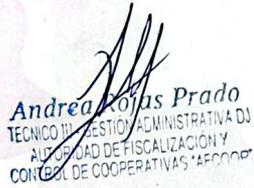
**CUARTO: INSTRUIR** al Analista TI la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la AFCOOP.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

SBA/SDBF/arp  
HR DAF- 121/2025  
C.C. Arch. Df

  
Abg. S. Daniela Baldovinos F.  
DIRECTORA JURÍDICA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE COOPERATIVAS "AFCOOP"

  
Dr. Simón Benavides Antezana  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE COOPERATIVAS "AFCOOP"

  
Andrea Rojas Prado  
TECNICO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Df  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE COOPERATIVAS "AFCOOP"

